

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2023-01106-00** Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO FINANDINA S.A. BIC en contra de MAYRA ALEJANDRA PERDOMO QUINTERO.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **BANCO FINANDINA S.A. BIC** en contra de MAYRA ALEJANDRA PERDOMO QUINTERO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de MAYRA ALEJANDRA PERDOMO QUINTERO y a favor de la entidad financiera BANCO FINANDINA S.A. BIC.:

PLACA:	DMV286
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	VOLKSWAGEN
MODELO:	2017
NÚMERO DE SERIE:	BWDB45UXHT053402
COLOR:	AZUL NOCTURNO METALICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO FINANDINA S.A. BIC., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.196.525, portadora de la tarjeta profesional No. 272.232 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 153 Hoy 21 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ